

Por la representación sindical:

**Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores (FETHTJ-UGT)**

- Santos C. Nogales Aguilar
- Ximo Alite García Casarrubios
- Bernardo García Rodríguez (asesor)

**Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (FECOHT-CCOO)**

- Toni García Hidalgo
- Rosalía Pascual Moreno
- Alberto Sánchez Hernández

Por la representación empresarial:

**Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT)**

- Valentín Ugalde Drove
- Carlos Sedano Almiñana (asesor)

**Federación Española de Hostelería (FEHR)**

- Emilio Gallego Zuazo
- Jesús Garzás Sánchez

**ACTA PRIMERA DE LA COMISIÓN  
PARITARIA DEL III ACUERDO  
LABORAL DE ÁMBITO ESTATAL  
DEL SECTOR DE HOSTELERÍA  
(ALEH III)**

Reunidos en Madrid, en la sede de la CEHAT, en la calle de Orense 32, el día 28 de junio de 2005, a las 17 horas, los representantes de las organizaciones firmantes del ALEH III, que constan al margen

**ACUERDAN**

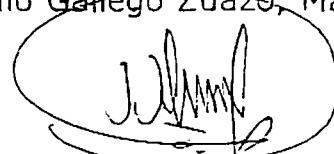
**PRIMERO:** Constituir conforme a lo previsto en el artículo 9 del ALEH III la Comisión Paritaria del mismo, compuesta por las siguientes personas:

Por la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores (FETHTJ-UGT): Francisco Domínguez Villalón, Santos C. Nogales Aguilar y Ximo Alite García Casarrubios

Por la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (FECOHT-CCOO): Toni García Hidalgo, Rosalía Pascual Moreno y Alberto Sánchez Hernández.

Por la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT): Valentín Ugalde Drove, Nuria Montes de Diego y Carlos Sedano Almiñana

Y por la Federación Española de Hostelería (FEHR): Emilio Gallego Zuazo, María Dolores del Campo Gil y Jesús Garzás Sánchez.

**SEGUNDO:** Durante el presente año 2005 ostentará la Presidencia de la Comisión Ximo Alite García Casarrubios y la Secretaría Valentín Ugalde Drove.

**TERCERO:** La Comisión procede a resolver la consulta planteada por las empresas "Balnearios y Hoteles de Cantabria S.L." y "Tres Mares S.A." de fecha 24 de mayo de 2005, en el sentido siguiente:

"Los masajistas de los establecimientos de hostelería, incluidos los balnearios, deben encuadrarse en el Área Quinta (Mantenimiento y Servicios Auxiliares) del sistema de clasificación profesional del Capítulo II del ALEH III. La categoría profesional que se les debe asignar será la de "Auxiliar de mantenimiento y servicios auxiliares" (Grupo 19), salvo que cuenten y se les exija la titulación que se prevé para la categoría profesional de "Especialista de mantenimiento y servicios auxiliares" (Grupo 18), en cuyo caso se les deberá asignar esta última".

Siendo las 18.00 horas se levanta la sesión y se procede a la firma en cinco copias de la presente acta.



Valentín Ugalde Drove  
Secretario



Ximo Alite Gª Casarrubios  
Presidente